

Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER
Una manera de hacer Europa

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO INCLUIDO EN EL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN Y DINAMIZACIÓN SOCIAL DEL BARRIO DEL BOQUETILLO EN EL MARCO DE LA EDUSI “FUENGIROLA MÁS CIUDAD” COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA (POPE) 2014–2020.

Artículo 1. Introducción y antecedentes

La Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Fuengirola (en adelante EDUSI de Fuengirola), fue aprobada mediante Resolución de 10 de diciembre de 2018 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se resuelve la tercera convocatoria aprobada por la Orden HFP/888/2017, por la que se asignan las ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para cofinanciar las estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado seleccionadas y que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo Plurirregional de España en el periodo de programación 2014-2020. Esta Resolución fue publicada en el BOE n.º 304 de 18 de diciembre de 2018 y por la misma se le concede al Ayuntamiento de Fuengirola un importe de diez millones de euros, que supone el 80% del importe total para la ejecución de la Estrategia “*Fuengirola Más Ciudad*” cuya inversión total es de doce millones y medio.

En el marco del Objetivo Temático 9 “*Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza*” y en concreto en el Objetivo Específico “*9.8.2, Regeneración física, económica y social del entorno urbano en áreas desfavorecidas a través de Estrategias DUSI*” se recoge la ejecución de una Línea de Actuación denominada “*LA6. Rehabilitación física, económica y social del barrio de “El Boquetillo”*”

Una de las operaciones en el marco de esta Línea de actuación es la FCL3AN10907 denominada “*Creación de centro municipal de atención a la ciudadanía en el Barrio del Boquetillo y programa de intervención y dinamización social del barrio*” que fue aprobada el Organismo Intermedio de Gestión (OIG) el 11 de mayo de 2021.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER
Una manera de hacer Europa

El programa de intervención y dinamización social tiene por objeto mejorar la situación de los colectivos de personas del barrio en situación de riesgo, mitigando la fragmentación social existente y favoreciendo los procesos de integración de los mismos.

La piedra angular sobre la que se articula este programa de intervención y dinamización social del barrio va a ser el fomento del empleo y la formación.

La exclusión social pone a las personas en su máximo grado de vulnerabilidad, y por ende, en la medida en que una persona en situación de dificultad social accede al mercado de trabajo, se está contribuyendo no sólo a mejorar su autonomía personal, sus condiciones de vida y su integración social, sino también a la igualdad de oportunidades, al desarrollo de la sociedad y al ejercicio pleno de la ciudadanía.

Para ello se van a realizar sendas actuaciones entre las que se encuentra la ejecución de un programa de formación para el empleo

La formación adquiere un papel determinante para facilitar el acceso y la permanencia en el puesto de trabajo. Los programas de formación son la alternativa más adecuada para que las personas desempleadas se capaciten en sus destrezas y maduren en sus capacidades, permitiéndoles ser más competitivas ante el mundo del trabajo.

Mejorar la cualificación profesional del capital humano, adecuando esta formación a la demanda real del mercado laboral del municipio y promover la inserción laboral de las personas desempleadas del barrio con especial atención a aquellas en situación de riesgo de exclusión social es el objetivo de este programa.

Teniendo en cuenta las particulares circunstancias económicas, sociales y culturales de los/as beneficiarios/as y las demandas de personal por parte del tejido productivo local, se van a desarrollar varias acciones formativas de carácter teórico-práctico en diversas ocupaciones, encaminadas a dotar de capacidades profesionales que mejoren la empleabilidad de estas personas.

Por otro lado, normalmente no basta con contar con formación o experiencia laboral en una ocupación para integrar a una persona en un puesto de trabajo con garantía de éxito. Es imprescindible contar con una serie de competencias básicas y transversales que son independientes de la ocupación en cuestión. Por ello, en este programa también se dotará a las



Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER
Una manera de hacer Europa

personas beneficiarias de otras competencias de carácter transversal para el acceso y mantenimiento en el empleo a usuarios/as en diferentes temáticas: competencias personales, digitales, de idiomas o formación complementaria para la obtención de titulación básica.

Artículo 2. Objeto

Con las presentes bases se pretende regular el procedimiento y los criterios de selección de las personas participantes en el proyecto de formación para el empleo incluido en el programa de intervención y dinamización social del barrio del Boquetillo de la EDUSI “Fuengirola más Ciudad”.

Además se va a regular el procedimiento para la concesión de ayudas económicas a la formación para aquellos participantes que una vez finalizadas las acciones formativas estipuladas, hayan generado el derecho y cumplido los requisitos establecidos en las presentes bases.

Artículo 3. Naturaleza y régimen jurídico.

El procedimiento para el otorgamiento de las ayudas a la formación recogidas en las presentes bases, se tramitará en régimen de concesión de concurrencia no competitiva por concurrencia de una situación en el receptor en los términos del art. 30.7 de la Ley 38/2003.

Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se regirán, en todo lo no previsto en estas bases específicas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto, y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola.

Artículo 4. Formación ofertada

El programa formativo se ha dividido en dos bloques diferenciados:

Bloque I: Formación para la adquisición de competencias básicas para el empleo

Bloque II: Formación en especialidades formativas para el empleo

Se detalla a continuación cada uno de ellos:



Bloque I: Formación para la adquisición de competencias básicas para el empleo

Este bloque recoge la impartición de una formación que tiene por objeto la adquisición de competencias generales y transversales que resultan imprescindibles para la búsqueda de empleo.

Se trata de una formación que se adaptará a las necesidades específicas y particulares de los/as participantes en cuanto al nivel de la materia a impartir y la duración de la misma. Para ello, se realizará una evaluación inicial de las competencias de los/as participantes por parte del personal técnico y docente del programa.

Puesto que la clave de esta formación es la adaptación personalizada a las necesidades de los/as participantes, no se concreta un número de horas de impartición ya que dependerá de las particularidades de los/as beneficiarios/as. Los grupos no superarán en ningún caso los 15 participantes.

Se impartirá formación en las siguientes temáticas:

- Español para personas extranjeras
- Competencias digitales básicas
- Inglés
- Formación básica
- Competencias personales para el empleo

En cualquier caso, esta oferta formativa puede ser susceptible de modificaciones en función de las necesidades del programa.

Bloque II: Formación en especialidades formativas para el empleo

Se ofertan un total de 120 plazas distribuidas en ocho itinerarios formativos con un máximo de 15 beneficiarios por itinerario.

Los Itinerarios formativos previstos para impartir durante el programa serán los siguientes:



Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER
Una manera de hacer Europa

- Socorrismo en instalaciones acuáticas.

Formación teórica : 290 horas
Prácticas profesionales no laborales : 80 horas

- Operaciones básicas de cocina

Formación teórica : 270 horas
Prácticas profesionales no laborales : 80 horas

- Operaciones básicas de restaurante bar

Formación teórica : 210 horas
Prácticas profesionales no laborales : 80 horas

- Peluquería

Formación teórica : 590 horas
Prácticas profesionales no laborales : 120 horas

- Servicios auxiliares de estética

Formación teórica : 240 horas
Prácticas profesionales no laborales : 120 horas

- Cuidados estéticos de manos y pies

Formación teórica : 280 horas
Prácticas profesionales no laborales : 80 horas

- Pintura decorativa en construcción

Formación teórica : 560 horas
Prácticas profesionales no laborales : 80 horas



Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER
Una manera de hacer Europa

- Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería

Formación teórica : 250 horas

Prácticas profesionales no laborales : 80 horas

En cualquier caso, esta oferta formativa puede ser susceptible de modificaciones en función de las necesidades del programa.

Las prácticas profesionales no laborales se realizarán en entornos laborales reales, de carácter no retribuido, como vía de experiencia profesional en la materia en la que se haya formado el alumnado. Las prácticas no guardarán relación contractual o laboral alguna.

Se desarrollarán en empresas del barrio del Boquetillo preferentemente y del resto del municipio que previamente hayan firmado un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Fuengirola.

El programa formativo en ningún caso podrá ejecutarse más allá del 30 de noviembre de 2023.

Ninguna de las acciones formativas incluidas en estas bases es conducente a la obtención de un Certificado de Profesionalidad.

Artículo 5. Requisitos mínimos que han de cumplir los/as participantes

5.1. Requisitos para la admisión del alumnado

El programa formativo para el empleo es una actuación que se incluye en el programa de intervención y dinamización social del barrio del Boquetillo, que se enmarca en la EDUSI “Fuengirola más Ciudad” la cual está cofinanciada en un 80% por fondos FEDER.

De manera particular, esta actuación se considera financiación cruzada del Fondo Social Europeo puesto que su objetivo es apoyar la creación de empleo, ayudar a las personas a conseguir mejores puestos de trabajo y garantizar oportunidades laborales más justas para la ciudadanía de la Unión Europea.

Es por ello que el alumnado deberá cumplir los requisitos siguientes:



Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER
Una manera de hacer Europa

- Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, con la tarjeta de demanda en vigor al inicio del itinerario formativo.

De manera particular y sólo en el caso de la formación recogida en el Bloque I « *Formación para la adquisición de competencias básicas para el empleo* », dado que se trata de una formación de carácter complementario que tiene por objeto la mejora de la empleabilidad, además podrán ser beneficiarios personas en posesión de tarjeta de mejora de empleo que se encuentren activo y que quieran mejorar su situación laboral.

- Que pertenezca a colectivos vulnerables. Se consideran vulnerables los siguientes colectivos:

- Personas desempleadas de larga duración (PLD). Se considera PLD a las personas:

- § Menores de 25 años en situación de desempleo durante más de 6 meses continuos.

- § Con edad igual o superior a 25 años en situación de desempleo durante más de 12 meses continuos.

- Jóvenes menores de 30 años no atendidos por el Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ).

- Personas mayores de 55 años.

- Personas con discapacidad.

- Personas Inmigrantes.

- Personas pertenecientes a minorías étnicas y comunidades marginadas.

- Otros colectivos desfavorecidos como: participantes que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a cargo, personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda; víctimas de violencia de género; víctimas de discriminación por origen racial o étnico, orientación sexual e identidad de género; solicitantes de asilo; personas con problemas de adicción; personas reclusas y ex_reclusas; perceptoras de rentas mínimas o salarios sociales; personas con fracaso o abandono escolar.

- Otras personas en situación de vulnerabilidad acreditadas por un informe de los Servicios Sociales.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER
Una manera de hacer Europa

- Residir en el barrio del Boquetillo recogido como ámbito de actuación del Objetivo Temático 9 establecido en la Estrategia EDUSI “Fuengirola más Ciudad” aprobada.

Sólo en el caso de que no haya suficientes solicitudes de residentes del barrio del Boquetillo para cubrir las plazas de las acciones formativas, se podrán cubrir las plazas vacantes con personas residentes en otros barrios del municipio, siempre y cuando cumplan el resto de requisitos.

5.2. Forma, plazo, lugar de presentación de solicitudes y documentación a presentar:

Para la selección de participantes en las acciones formativas, se procederá de la siguiente forma.

Se publicará un anuncio en la página web de la EDUSI del Ayuntamiento de Fuengirola <https://www.fuengirola.es/EDUSI/> así como en el portal de empleo y formación del Ayuntamiento <https://fuengirola.portalemp.com/> con cada convocatoria de las acciones formativas. Además, a los efectos de dar la mayor difusión posible entre los potenciales beneficiarios, se publicitarán en tablones de anuncios de dependencias municipales de atención a la ciudadanía, medios de comunicación locales y redes sociales del Ayuntamiento de Fuengirola. En cada convocatoria se establecerán los plazos de solicitud, requisitos y documentos a presentar.

Las solicitudes se podrán presentar en los registros presenciales del Ayuntamiento, la Tenencia Alcaldía del Boquetillo, Tenencia Alcaldía de Los Boliches, Hogar Social de Blanca Paloma, así como a través de cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Los plazos de presentación de solicitudes para la participación en el proceso previsto en las presentes bases serán susceptibles de ampliación en función de los objetivos marcados por el proyecto.

Una vez iniciado el proceso selectivo y junto a la solicitud, los participantes tendrán que presentar:

- a) Curriculum Vitae con fotografía reciente.
- b) Fotocopia del DNI/NIE.
- c) Fotocopia del DNI/NIE del representante legal , en caso de ser menor de edad.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER
Una manera de hacer Europa

- d) Documento de demanda de empleo actualizada.
- e) Informe completo de Inscripción SAE actualizado.
- f) Informe de periodo de Inscripción como demandante de Empleo actualizado.
- g) Fotocopia de Vida laboral actualizada (antigüedad no superior a 15 días)
- h) Documentación acreditativa de pertenecer a alguno de los colectivos detallados en la solicitudes.
- i) Certificado acreditativo de discapacidad, cuando proceda

No será necesario presentar certificado de empadronamiento ya que previa autorización, el Ayuntamiento podrá comprobar el domicilio de empadronamiento de las personas solicitantes.

Las personas seleccionadas como beneficiarias de las acciones formativas, deberán presentar:

- a) En caso de solicitar la ayuda económica a la formación establecida en las presentes bases, Certificado de Titularidad bancaria expedido por su Entidad, en el que conste el IBAN (Código Internacional de Cuenta Bancaria) del solicitante.
- b) Documentación acreditativa de que cumple los requisitos exigidos en la convocatoria a día de inicio del itinerario.
- c) En caso de solicitar la ayuda económica a la formación, justificante de no percibir rentas o ingresos, de cualquier naturaleza, iguales o superiores en computo mensual al 75 por ciento del IPREM.

Artículo 6. Selección de los/as beneficiarios/as

Con el fin de garantizar el acceso igualitario de todas las personas candidatas a las acciones formativas, se establece un baremo que otorga a cada persona una puntuación en función de su situación, para establecer un orden de preferencia en el acceso a las mismas.

Los/as solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en estas bases, serán seleccionados en función a una valoración que se realizará tras la verificación de la documentación presentada y la realización de una entrevista ocupacional con técnicos municipales.

Se establece un baremo que otorgará como máximo 10 puntos según los siguientes indicadores.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER
Una manera de hacer Europa

INDICADORES	TOTAL 10 PUNTOS
Unidad familiar (máximo 1 punto)	
Familias con 3 o más hijos menores o personas dependientes a cargo	1
Familias con 2 hijos menores o personas dependientes a cargo	0,5
Otras situaciones familiares	0
Informe de pertenencia a colectivos vulnerables	1,5
Perfil curricular y entrevista (máximo 7,5 puntos)	
Adecuación de la formación al objetivo profesional	1,5
Nivel de empleabilidad	1,5
Grado de motivación e interés por finalizar la formación	1,5
Disponibilidad y compromiso de asistencia	1,5
Habilidades y competencias profesionales	1,5

Dado que se trata de un proyecto enmarcado en el programa de intervención y dinamización social del barrio del Boquetillo, en todo caso, siempre se dará prioridad a las personas solicitantes residentes en el barrio.

Sólo en el caso de que queden plazas vacantes sin cubrir con personas residentes del barrio, se tendrán en cuenta las puntuaciones obtenidas por personas no residentes

Tras la fase de valoración y antes del inicio de las acciones formativas, se hará público el listado provisional de seleccionados/as y reservas. Transcurridos un máximo de 3 días hábiles para alegaciones desde la publicación, se publicará el listado definitivo.

El/la beneficiario/a firmará un documento de derechos y deberes relativos a su participación en el programa y colaborará con la Entidad facilitando la ejecución, seguimiento y evaluación del mismo.



Artículo 7. Ayuda económica a los/as participantes

Las presentes bases regulan el régimen de concesión de una ayuda económica en concepto de ayuda a la formación exclusivamente para los/as participantes de las acciones formativas recogidas en el Bloque II “*Formación en especialidades formativas para el empleo*”, que una vez finalizadas hayan generado el derecho y cumplido los requisitos establecidos.

El importe de la ayuda a la formación irá en función de la duración de cada acción formativa incluyendo sus prácticas profesionales no laborales. Para determinar el importe de gasto elegible por este concepto, sólo se tendrán en cuenta los días de asistencia con derecho a la ayuda.

El importe de la ayuda será del 75% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) diario vigente en el año 2023 por persona formada y día de asistencia.

Artículo 8. Financiación, crédito presupuestario y dotación económica de las ayudas a la formación.

La financiación de la ayuda económica a los/as participantes se realiza con cargo a la Resolución de 10 de diciembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se resuelve la tercera convocatoria aprobada por la Orden HFP/888/2017, por la que se asignan las ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para cofinanciar las estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado seleccionadas y que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo Plurirregional de España en el periodo de programación 2014-2020 publicada en el BOE n.º 304 de 18 de diciembre de 2018 y por la que se le concede al Ayuntamiento de Fuengirola un importe de diez millones de euros, que supone el 80% del importe total para la ejecución de la Estrategia “Fuengirola Más Ciudad” cuya inversión total es de doce millones y medio.

La aplicación presupuestaria a la que se van a imputar las ayudas económicas en concepto de ayudas a la formación es la siguiente:

23104-48902. Servicios sociales EDUSI. Becas alumnos cursos.

Crédito disponible: 145.000,00 €



Artículo 9. Requisitos para la percepción de la ayuda económica a los/as participantes. Régimen de incompatibilidades

Podrán percibir la ayuda económica a la formación, todas aquellas personas que siendo participantes de las acciones formativas del Bloque II “*Formación en especialidades formativas para el empleo*”, la soliciten en tiempo y forma indicado y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener superado con aprovechamiento un mínimo del 90% de la acción formativa cursada.
- b) Carecer de rentas o ingresos, de cualquier naturaleza, iguales o superiores en cómputo mensual al 75 por ciento del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).

El requisito de carecer de rentas o ingresos iguales o superiores al 75 por ciento del IPREM para obtener el derecho a percibir ayuda económica, en los casos en que la Entidad decida conceder ayuda a los participantes por asistencia a las acciones formativas, se comprobará al inicio de la misma.

Las prestaciones o ayudas sociales públicas, ayudas al desempleo, ingresos o rentas que cualquier naturaleza que obtengan los/as participantes, una vez iniciada la actuación y durante el desarrollo del programa formativo, serán compatibles con la ayuda de asistencia sin la limitación del 75% del IPREM.

Con carácter general, estas ayudas a la formación son incompatibles con cualquier otro tipo de beca otorgada para la misma finalidad por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u otros organismos internacionales.

El abono de la ayuda se realizará una vez finalizado y superado con aprovechamiento la acción formativa incluyendo las prácticas profesionales no laborales. El importe final de la ayuda a reembolsar queda supeditado al resultado de su verificación por los órganos de control.

Artículo 10. Procedimiento para el otorgamiento de las ayudas económicas a los/as participantes

El procedimiento será el regulado por los artículos 16 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuengirola y del art. 30.7 Ley 38/2003 al otorgarse por concurrir en el beneficiario una determinada situación.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER
Una manera de hacer Europa

10.1. Inicio del procedimiento

El procedimiento se iniciará de oficio por Resolución de la Sra. Alcaldesa-Presidenta (artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones), a propuesta de la Concejalía de Bienestar Social y Familia, conforme a su informe justificativo y motivado de la concurrencia de las circunstancias económicas que justifican su convocatoria pública.

El acuerdo de la Sra. Alcaldesa tendrá carácter de bases reguladoras conforme al artículo 67.2 del RD 887/2006, Reglamento General de Subvenciones, previa fiscalización por la Intervención municipal. Ésta será publicada en el BOP de Málaga por conducto de la BDNS, en el tablón de edictos, y en la página web del Ayuntamiento de Fuengirola.

10.2. Presentación de solicitudes, plazo y subsanación.

Se establece una convocatoria abierta para la presentación de las solicitudes de las ayudas hasta los 5 días hábiles posteriores a la finalización de la última de las acciones formativas que componen el programa.

Las solicitudes de ayuda a la formación se dirigirán a la Alcaldía – Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola, y se presentarán y registrarán en la Registro de este Excmo. Ayuntamiento, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda a la formación se iniciará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP Málaga y se podrá realizar hasta los 5 días hábiles posteriores de la fecha de finalización oficial de la acción formativa en la que haya participado el/la solicitante.

Si la solicitud y/o la documentación presentada no reúne los requisitos que señala en la presente convocatoria, en su caso, por la legislación específica aplicable, La Comisión Técnica requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición. La documentación requerida podrá presentarse conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del presente artículo.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER
Una manera de hacer Europa

10.3. Ordenación e instrucción de solicitudes de ayuda económica a los/as participantes

La instrucción del procedimiento se realizará conforme al artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones, por el cual corresponderá a la Concejala Delegada de Bienestar Social y Familia, asistida por personal técnico de la concejalía, como órgano gestor, que realizará las actividades de:

- a) Verificación del cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes.
- b) Elaboración de la Propuesta de Resolución.
- c) Informe en el que conste que, de los datos que obran en su poder, el solicitante reúne los requisitos para acceder a la subvención.

La Comisión Técnica estará compuesta por, al menos, tres empleados/as públicos adscritos a la Concejalía de Bienestar Social y Familia del Ayuntamiento de Fuengirola.

El informe del instructor se remitirá a la Comisión, que deberá emitir un dictamen en el que se concrete el resultado de la evaluación. En el ejercicio de sus funciones la Comisión podrá recabar los informes que estime oportunos.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que será trasladada al órgano competente para resolver.

10.4. Trámite de audiencia

Cuando fueren tenidos en cuenta hechos, alegaciones o pruebas no aportadas por los interesados se publicará la Propuesta de Resolución con apertura de un trámite de 10 días para alegaciones, que serán informadas por el instructor y se elevarán al órgano competente para la resolución.

10.5. Resolución del procedimiento

Finalizada la instrucción de los expedientes, cada tres meses a contar desde la entrada en vigor de estas bases, se elevará la Propuesta de Resolución y los informes a las alegaciones en su caso, a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o Junta de Gobierno Local si actúa por delegación, para resolver el procedimiento respecto a las solicitudes examinadas, previa fiscalización de la



Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER
Una manera de hacer Europa

Intervención Municipal. En cada resolución se contará con la totalidad del crédito autorizado y no comprometido hasta agotar el crédito.

Se podrán realizar propuestas de resolución extraordinarias, si fuera necesario ajustar la misma a los plazos de ejecución y certificación establecidos por la normativa reguladora del proyecto.

La resolución tendrá como contenido mínimo el siguiente: los beneficiarios y el importe correspondiente a cada uno de ellos, la descripción del objeto de la subvención y el crédito presupuestario al que se imputa la subvención.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados desde que el beneficiario cumpla todos los requisitos establecidos en estas bases.

Artículo 11 Pago de las ayudas a la formación

El pago de las ayudas económicas en concepto de ayudas a la formación se efectuará mediante ingreso en la cuenta bancaria de la titularidad del beneficiario consignada en la solicitud.

En la realización del pago se atenderá a lo dispuesto en el plan de Disposición de Fondos del Ayuntamiento de Fuengirola.

No se podrán efectuar pagos anticipados ni abonos a cuenta.

Se abonará con la resolución definitiva por concurrir el supuesto del art. 30.7 de la Ley 38/2003.

Artículo 12. Publicidad.

La Concejalía de Bienestar Social y Familia, responsable del programa, garantizará la publicidad y dará la máxima difusión de la convocatoria entre los/as participantes de las acciones formativas. La convocatoria, el impreso de solicitud y la resolución deberán publicarse en los tablones oficiales del Ayuntamiento o lugar habilitado a tal fin, debiendo tener los/as participantes pleno conocimiento de dicha difusión.

La publicidad de la presente convocatoria, se realizará a través de su publicación en el BOP Málaga y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia,



acceso a la información pública y buen gobierno, así como por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Artículo 13. Régimen sancionador y graduación de los posibles incumplimientos.

Se aplicará el régimen establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuengirola y demás normativa citada en el artículo 2.

Artículo 14. Vigencia

Las presentes bases entrarán en vigor desde el día siguiente de la publicación en el BOP de Málaga y terminará a la finalización del procedimiento que vendrá determinada en función a la última acción formativa del programa. La convocatoria es abierta, por lo que las solicitudes podrán presentarse dentro de los plazos estipulados a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP Málaga. Las bases reguladoras de este programa estarán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuengirola y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuengirola durante todo el plazo de vigencia de las mismas.

Las bases podrán ser impugnadas por los interesados en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, mediante recurso de reposición, ante la Sra. Alcaldesa, previo a la vía jurisdiccional; o directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que considere procedente.

Artículo 15. Obligaciones FEDER

Los/as beneficiarios/as se comprometerán a adoptar las medidas de información y publicidad establecidas en el Anexo XII del Reglamento de la UE nº 1303/2013 “Información y Comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos”.

En caso de ser beneficiario, acepta ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 diciembre de 2013.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER
Una manera de hacer Europa

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web

<http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>
y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.

